INVITACIÓN PÚBLICA No. PMV-MC-015-2026

INTRODUCCIÓN

La Personería Municipal de Villavicencio en adelante "la Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de: **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SOAT, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL".**

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **No. PMV-MC-015-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y lugar de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA PÓLIZA DE	El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.806.252,00)	Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la sede de la Personería Municipal de Villavicencio, Calle 37 A No. 19C – 20 Barrio Jordán Paraíso.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SOAT, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL			

Los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente contrato tienen las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de la información técnica (producto, cantidades, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en la presente invitación pública y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: personeroauxiliar@personeriavillavicencio.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación de Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 93, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de daños personales por accidente
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Vida, Salud y Accidentes	Seguro de Responsabilidad Civil
84131503	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicio de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	Seguro de Automóviles o Camiones
84131512	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicio de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	Seguro de Equipos Electrónicos

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
124	29-JULIO-2026	$ 17.806.252,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	04 de agosto de 2026	Página del Secop II (www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 05 de agosto de 2026 a las 5:00 P.M.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 05 de agosto de 2026 a las 5:00 P.M.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	El día 06 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	El día 06 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	El día 06 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	El día 11 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	Desde el 11 de agosto hasta el día 12 de agosto de 2026	Instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio.
Publicación del informe de evaluación (de verificación de requisitos habitantes).	El día 12 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Del 12 de agosto de 2026 hasta el 13 de agosto de 2026 a las 5:00 pm.	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	El día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 am	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	El día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 am	Página del Secop II www.colombiacompra.gov.co

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de la Apostilla o la Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la inform3ación suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.13 de esta invitación.
G. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
H. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique el ítem, el servicio y/o bienes requeridos, la descripción la unidad de medida o la cantidad señaladas en el Anexo 2 Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
I. Que el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido por la entidad.
J. Superar el valor total establecido en el precio de referencia del estudio de mercado

K. No ofrecer el valor de un precio unitario, total u ofrecerlo en cero (0) pesos, o por un valor superior al establecido en el estudio de mercado.
L. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
M. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, y su justificación no se realice de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
S. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad
T. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **«Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.18 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

> *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

CAPÍTULO II CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Constituir a favor de la entidad las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.

3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4) Obrar con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender las observaciones del supervisor del Contrato.

5) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la personería Municipal de Villavicencio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

6) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.

8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente informado y autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).

10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.

11) Cobrar los servicios prestados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.

12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.

15) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

16) El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a lo estipulado en el decreto 1072 del 2015 y resolución 0312 del 2019.

17) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Presentar la factura y/o cuenta de cobro.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, es decir el presente estudio previo, Invitación Pública y sus anexos, así como la propuesta aprobada.
3. Amparar los bienes muebles de propiedad de la entidad contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad.
4. Cumplir con la atención y pago de las reclamaciones presentadas por la entidad según lo señalado en el Art.1077 del Código de Comercio, y llevar a cabalidad los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la Personería.
5. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la entidad.
7. Pagar las reclamaciones en un plazo sin que sea mayor a 10 días hábiles después de legalizado el siniestro, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
8. La aseguradora deberá explicar los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización que en todo caso no deberá ser superior a un mes luego de probada la ocurrencia del siniestro.
9. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
10. Presentar en el plazo establecido por la entidad, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. (Nota de cobertura del programa de seguros en donde se indique que la Corporación cuenta con la cobertura de riesgos desde la adjudicación y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el presente estudio hasta la expedición de las pólizas definitivas)
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.
16. La aseguradora deberá atender en un término no superior a 3 días la expedición de los anexos que se requieran y no podrá exigir condiciones de inspección para otorgar la cobertura.
17. La designación del ajustador será tomada por el asegurado de acuerdo con el listado que deberá presentar la compañía de seguros dentro del presente proceso.
18. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.

19. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte de la entidad, durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
20. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación o a terceros.
21. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Meta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. La Aseguradora entregará en las caratulas de las pólizas las listas de chequeo de los documentos que solicitará en caso de siniestro de cada ramo.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes lineamientos técnicos:

Las condiciones que no se encuentren descritas en el presente anexo técnico o las que no se encuentren explicadas, operaran de acuerdo con el clausulado del ramo radicadas ante la Superfinanciera de la aseguradora que sea ganadora del presente proceso. Condiciones que fueron analizadas y proyectada por el Intermediario de Seguros de la entidad.

Con el propósito de suministrar a las compañías aseguradoras la información técnica necesaria para la adecuada estructuración del riesgo y la elaboración de sus ofertas económicas, la Personería Municipal de Villavicencio informa lo siguiente:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE**

- **Dirección del riesgo:** Calle 37A No. 19C-20, Barrio Paraíso.
- **Departamento:** Meta.
- **Municipio:** Villavicencio.
- **Año o rango de construcción del inmueble:** Entre 36 y 45 años de antigüedad.
- **Número de pisos del edificio:** Tres (3).
- **Ubicación de la entidad dentro del inmueble:** Piso 1
- **Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)**: asegurado por la alcaldía municipal de Villavicencio **mediante póliza N°620-83-994000000362.**
- **Protecciones contra incendio:** Póliza de seguro mi pyme **mediante N°30-23 101000281.**
- **Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos:** En el inventario se encuentra el valor de los bienes por favor remitirse a el mismo y se reitera que no se requiere asegurar edificio.
- **Experiencia Siniestral de los tr es últimos años:** no hay siniestralidad
- **Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque**: N/A.

2. **Medidas de protección del riesgo**

La sede de la entidad cuenta con las siguientes medidas de mitigación del riesgo:

- Diez (10) extintores distribuidos en las instalaciones.

Sistema de protección eléctrica para los equipos tecnológicos, conformado por:

- Sistema de polo a tierra funcional, que garantiza la disipación segura de corrientes eléctricas no deseadas, protegiendo tanto los equipos como al personal operativo.
- Unidad de UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 6 kVA, que suministra energía eléctrica regulada ante fluctuaciones o interrupciones en el servicio. Esta UPS cuenta con:
    - Red eléctrica regulada, que protege los equipos ante variaciones de voltaje.
    - Control DSP (Digital Signal Processor), una tecnología de control digital que
    - asegura:
    - Monitoreo preciso en tiempo real.
    - Operación estable del sistema eléctrico.
    - Mayor vida útil del sistema y los equipos conectados.

3. Riesgos externos

La sede de la entidad se encuentra ubicada a una distancia superior a quinientos (500) metros de ríos, lagunas u otros cuerpos de agua.

No se identifican afectaciones relevantes derivadas de la cercanía a ríos, quebradas, canales, lagunas o bosques.

4. Vigilancia y seguridad

La entidad **NO cuenta con servicio de vigilancia privada las veinticuatro (24) horas** contratada por la Personeria Municipal de Villavicencio; no obstante, es importante resaltar que el edificio si cuenta con este servicio contratado directamente por la Alcaldia de Villavicencio.

5. Bienes asegurables

Los valores asegurables de los bienes objeto de cobertura corresponden a los relacionados en el inventario oficial de bienes de la entidad, documento que hace parte integral del presente proceso.

En relación con la póliza de daños materiales, únicamente se requiere el aseguramiento de los bienes muebles, equipos y demás elementos inventariados, sin incluir el edificio donde funciona la Personería Municipal de Villavicencio, por cuanto este no es de propiedad de la entidad, por cuanto, se encuentra entregado mediante la figura jurídica del contrato de comodato de uso.

6. Mantenimiento de equipos

Los equipos tecnológicos de la entidad reciben los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes, conforme a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los predios y grupo de bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo)

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la PERSONERIA DE VILLAVICENCIO y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la PERSONERIA DE VILLAVICENCIO, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social de PERSONERIA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas,

plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del PERSONERIA DE VILLAVICENCIO incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del PERSONERIA.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de $5.000.000 Evento Vigencia

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la PERSONERIA, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la

proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. Como un Sub limite agregado anual de $100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10)

1. **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.**

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

2. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.**

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

3. **Gastos para la demostración del siniestro.**

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

4. **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.**

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

5. **Pago de Honorarios Profesionales.**

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

6. **Gastos para la preservación de bienes.**

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual

eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

7. **Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

8. **Archivos y documentos.**

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

9. **Portadores externos y reproducción de la información.**

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

10. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles**

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Sub Limitado a $10.000.000 Vigencia

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Gastos extraordinarios. $100.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones se excluye confiscación, apropiación o requisición.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, LA PERSONERIA DE VILLAVICENCIO podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días hábiles y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublimitado a $50.000.000 Vigencia Aviso de Noventa (90) días INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA PERSONERIA. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos. Se excluye Dineros.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA PERSONERIA les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón

por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

La compañía que sea ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos asegurados más relevantes en el presente proceso y entregará a la entidad y al intermediario, las recomendaciones a que haya lugar y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

LA PERSONERIA DE VILLAVICENCIO se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Término de respuesta, en las reclamaciones:

Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el PERSONERIA DE VILLAVICENCIO con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles

Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%

El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de

72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos.

Sublímite de $15.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada

Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro.

Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10% de acuerdo a las condiciones pactas en la cláusula de Valores Globales.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado

de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciará en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%.

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida excepto para terremoto que podrá ser sobre el valor asegurable
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑO UN DIA EN ADELANTE	40%

SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. (Los proponentes podrán ofertar valores asegurados mayores a los aquí lo solicitados, pero nunca podrán ser inferiores)
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (daños patrimoniales y extrapatrimoniales) Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.)
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, no motos.

- Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos opera para los conductores de la entidad en el ejercicio de sus funciones (Las aseguradoras podrán ofertar esta cobertura en póliza adicional sin que sea un costo adicional en la oferta de la prima del ramo de automóviles)
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 90 días con pago de prima.
3. Amparo automático de nuevos vehículos hasta $300.000.000.00 aviso 120 días con pago de prima.
4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía.
6. Arbitramiento
7. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.
8. Primera opción de compra para el salvamiento.
9. Revocación de la póliza 60 días, excepto para Amit y terrorismo 10 días.

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

PLACA ACTIVO	MODELO	COD FASECOLDA	NOMBRE	CILINDRAJE	VALOR	SOAT
OQF616	2014	8006037	CAMIONETA KOLEOS	2488 CC	$44.800.000	17/03/2027 al 16/03/2028

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del PERSONERIA DE VILLAVICENCIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, **Incluye el manejo de todo el personal de LA PERSONERIA, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:**

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos
4. Rendición y reconstrucción de cuentas
5. Peculado en cualquiera de sus formas
6. Cajas menores sublimizado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.

7. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS Y TODO TIPO DE TRANSFERECIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLIMITE).

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

PLANTA DE PERSONAL

CARGO	TOTAL CARGOS
PERSONERO MUNICIPAL	1
PERSONERO AUXILIAR	1

JEFE DE OFICINA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
PERSONERO DELEGADO VIG ADMINISTRATIVA 1 GRADO 001 CODIGO 040	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR ALMACEN	1
TOTAL	**6**

VALOR ASEGURADO:	**$ 50.000.000 EVENTO / VIGENCIA**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	CIEN MILLONES DE PESOS $ 100.000.000 EVENTO / VIGENCIA
CONTRATISTA Y SUB-CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DE LA PERSONERIA	SUBLIMITE 20% respecto del valor asegurado POR EVENTO Y POR VIGENCIA. En caso de que el contratista y subcontratista cuente con póliza de RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL esta cobertura operara en exceso de esta cobertura contratada en caso de no contar con póliza se aplicara el sublimite solicitado para la Personería
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA	SUBLIMITE 10% respecto del valor asegurado POR EVENTO Y POR VIGENCIA,
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DE LA PERSONERIA	SUBLIMITE 20% respecto del valor asegurado POR EVENTO Y POR VIGENCIA.
GASTOS MEDICOS SON GASTOS DE EMERGENCIA EN QUE SE INCURRAN HASTA 10 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL	SUBLIMITE 5% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO	

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico)

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado se excluye daño a la carga y al vehículo trasportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo esté instalando)
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos excepto cabalgatas que se ampara con un sublimite de $10.000.000 evento y por vigencia , están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura de la Personeria siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios: este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera SUBLIMITE 30% respecto del valor asegurado POR EVENTO Y POR VIGENCIA En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $10.000.000.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia solo cuando dicha actividad es efectuada por parte de una Compañía de Vigilancia)
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones.
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por la personería se excluyen Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor

/ productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite $10.000.000 por evento-vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado a $10.000.000 evento - vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de $30.000.000 evento y vigencia y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de $10.000.000 por evento - vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

VALOR ASEGURADO:	**$ 100.000.000 CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE EVENTO/VIGENCIA**

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ASEGURADO:	**$ 255.000.000 EVENTO / VIGENCIA**

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

NOTA: EL PROPONENTE ACEPTA CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUE EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PREVALECERÁ SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA POLIZA APORTADA, SUS ANEXOS O TEXTOS ADICIONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA.

2. Información General

Relación de Cargos asegurar:

CARGO	TOTAL, CARGOS
PERSONERO MUNICIPAL	1
PERSONERO AUXILIAR	1
JEFE DE OFICINA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
PERSONERO DELEGADO VIG ADMINISTRATIVA 1 GRADO 001 CODIGO 040	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR ALMACEN	1
TOTAL	**6**

Nota: La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que

ocurra durante la vigencia del seguro contratado, incluidos los generados por los decretos de modernización de planta que se expedirán próximamente. Las modificaciones en tal sentido constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

Por expresa solicitud de la Entidad tomadora dentro de la relación de cargos incluidos se podrán incluir como asegurados los servidores públicos que afronten responsabilidades establecidas en el Estatuto Anticorrupción y derivadas de sus funciones como responsables de control De conformidad con lo establecido por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)– Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma

SISTEMA DE COBERTURA.

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Coberturas básicas

• Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, $100.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

• Gastos de defensa, Sublímite de $50.000.000, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Exclusiones:

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones, las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas de acuerdo con lo establecido en el Art 1047 del Código de Comercio

a. Exclusión de pagos y gratificaciones.

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. Exclusión de riesgos nucleares.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar

su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales.

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

(v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas las multas, sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad o a los funcionarios asegurados cuando no provengan o no tengan relación o no sean consecuencias del ejercicio de las funciones propias del cargo.

i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

j. Exclusión de daños o perdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

k. Exclusión de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido,

l. Exclusión de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

m. Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. f. g. h. i. k, l, m anteriores.

n. Exclusión Epidemias y Pandemias:

En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo
- Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.
- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada".

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: Por persona y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero	$30'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.
Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublímites Aplicables

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero	$30'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)– Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma.

El procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Sub-límites aplicables:

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personera	$30'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en la audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables

Cargos	**Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso**
Personero	**$30'000.000**

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho Sublímite Aplicable: $20.000.000 evento / agregado anual

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados,

en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos, la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

- **Jurisdicción: Colombia y aplica legislación colombiana**
  - **Periodo de Retroactividad: 01 de enero de 2020**
- **Límite Territorial: Colombia**
  - **No se acepta aplicación de Deducible**

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

· Revocación unilateral, con término de noventa (90) días.

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa(90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,

Para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.

• Libre escogencia de abogado para la defensa.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,**

Dentro de los cinco (5) días hábiles Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa", aplica a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por la presente póliza, la compañía aseguradora anticipará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de los gastos de defensa, con fundamento en la cotización de honorarios profesionales presentada por la Entidad Tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados, la cual deberá ser aprobada por la aseguradora conforme a lo previsto en la cláusula de aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

En los procesos penales, los gastos de defensa operarán bajo la modalidad de reembolso y únicamente procederán cuando el funcionario sea eximido por conducta dolosa o cuando el título de imputación sea modificado de dolo a culpa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1055 del Código de Comercio.

La compañía aseguradora se compromete a efectuar el correspondiente desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto en la cláusula de aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

• **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones

Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza.

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

COBERTURA	CUANTÍA
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Hasta 8.77 UVT
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para **motos**	Hasta 263.13 UVT
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para **vehículos**	Hasta 701,68 UVT
Incapacidad permanente	Hasta 180 SMLDV
Muerte de la víctima y gastos Funerarios	Hasta 750 SMLDV

DEDUCIBLES:

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	MINIMO EN SMMLV
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1 SMMLV
ASONADA, MOTIN, CC, HUELGA, ACTOD MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	3% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO AFECTADO o SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	3 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	5% SOBRE EL VALOR DE PERDIDA	1 SMMLV
MOVILES Y PORTATILES	5% SOBRE EL VALOR DE	1 SMMLV

	PERDIDA	
HURTO Y HURTO CALIFICADO	5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	1 SMMLV
MANEJO GLOBAL	5% SOBRE EL VALOR DE PERDIDA	1 SMMLV
AUTOS	SIN DEDUCIBLES	SIN MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SIN DEDUCIBLE	SIN MINIMO
RC SERVIDORES PUBLICOS	SIN DEDUCIBLE	SIN MINIMO

2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.5 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.6 FORMA DE PAGO:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pagara el valor del contrato mediante en UN (1) SOLO PAGO, conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución por parte del contratista junto con las pólizas originales contratadas sus respectivos clausulados, con visto bueno del supervisor.
2. Factura o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el mismo es objeto de liquidación.

Nota 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 3 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta y sus anexos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser

objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

   La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del

Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir

información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la

persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co (Del representante legal o persona natural).

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.7 CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará y realizará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

Lo anterior teniendo en cuenta los dispuesto en los artículos 182 y 183 de la ley1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). **A) Si es Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM – **B) Si es Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM – **C) Los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta – REDAM, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con la Ley 1918 de 2018 la Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.12 FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación **del Formato 3 – Experiencia y** ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalada en este acápite.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar como experiencia en máximo UN (1) contrato cuyo objeto se relacione con **ADQUISICIÓN DE POLIZAS,** cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **Dos (2) contratos** aportados de mayor valor.

A) DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo DOS (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

4.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:

El proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar su calidad como compañía de seguros y su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación inscrito ante la superintendencia financiera.

En el certificado se verificará la siguiente información:

a) Que este contemplado el nombramiento y las facultades del representante legal.
b) Que estén relacionados los ramos autorizados.
c) Fecha de expedición con una antelación de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecidas para el cierre del presente proceso (cuando se prorrogué la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
d) La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso. (cuando se prorrogue la fecha de cierre, el plazo se contará a partir de la primera fecha de cierre).
e) La inexistencia de reportes sobre multas o sanciones impuestas al proponente, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio respecto de los ítems según precio de referencia e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

1. El Proponente deberá presentar su oferta, teniendo en cuenta el número del ítem, el servicio requerido, la descripción, la unidad de medida y las cantidades requeridas, el valor unitario incluido IVA (SI APLICA), El valor total IVA (SI APLICA), como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.
2. El valor ofertado para cada uno de los ítems no podrá sobrepasar el precio de referencia establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
3. El valor de la oferta económica no podrá sobrepasar los valores de referencia del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
4. El Precio unitario de los ítems ofertados, deberá incluir IVA (SI APLICA) y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación de los servicios requeridos.
5. Igualmente, las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
6. El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el ANEXO No. 2, sopena de rechazo.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; acudiendo a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6– Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, **el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del **«Formato 7 Acreditación Mipyme» y** entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **«Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir

esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Valoración del riesgo Riesgo combinado				Categoría del Riesgo	A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
							Impacto		probabilidad					Impacto		probabilidad						Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración				Categoría	Valoración	Categoría	Valoración						
1	General	Interna	Ejecuccion	operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Incendio)	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupcion de la prestacion del servicio Publico	MONETARIA	3	PROBABLE	3	Riesgo medio	ENTIDAD/ FACTORES EXTERNOS	Mantenimiento de la red de Incendios de las instalaciones; La disposicion de extintores en la sede de acuerdo a la aplicación del SSST; Medidas de control en el manejo de las intalaciones electricas de acuerdo a la norma tecnica. Desarrollando los simulacros y capacitaciones en el manejo de exitintores y mecanismos de extincion del fuego	MONETARIA	2	POSIBLE	2	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspeccion con las recomedacion del mismo.	A la culminacion de la Vigencia tecnica del programa de seguros	Presupuestando la ejecuccion de los programas de prevencion y con la compra y recarga de los extintores.	Cada año
2	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Equipo Electronico)	Perdidas de activos de la entidad y posibilidad en la interrupcion de la prestacion del servicio Publico	MONETARIA	2	PROBABLE	4	Riesgo alto	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Que los equipos cuenten con la respectiva red con UPS, medios de protecccion a los cambios de voltaje, politica de apagado de los equipos en los tiempos de no actividad, no permitir el empleo de informacion externa por medio de memorias , y evitar que los equipos portatile	MONETARIA	2	POSIBLE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	De manera Inmediata a la expedicion de las polizas	Terminacion de la vigencia tecnica del programa de seguros	Estableciendo un cronograma de manetnimiento a los equipos, la red y los elemntos de soporte tecnico de la red	En la ejecucion del contrato de seguros

													s sean dejados dentro de carros o en lugares desolados									
3	Específico	Externo	Ejecuccion	Operacionales	Siniestro en algunos ampar os dentro del progra ma de seguro s de la Entida d (Ramo TRDM-Equipo Electro nico)	Perdidas de activos de la entidad y posibilid ad en la interrupc ion de la prestaci on del servicio Publico	MONETARIA	3	POSIBLE	3	Riesgo alto	CONTRATISTA	Establec er un estricto progra ma de manteni miento preventi vo de los equipos de la entidad y estable cer contrat os de alquiler de equipos que garantic en que los proceso s de obsoles cencia sean traslada dos a un tercero. Politica clara de back up de la informa cion y controla r el manejo del ambient e en los lugares de los racks para garantiz ar una operaci on optima de los mismos. La manipul acion de los equipos solo debera ser efectua da por los respons ables del area de sistemas y no por cualqui er funcion ario	MONETARIA	2	POSIBLE	2		AREA RESPON SABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspecci on con las recome dacion del mismo y a la ejecucc ion del plan de compra s para la incorpor acion de estos gastos dentro del presupu esto	Fecha de Termin ación de las vigenci as tecnic as contrat adas	Seguimi ento a las reclama ciones present adas y pago de las mismas	En la ejecu cion del contra to de seguro s

4	General	Interno	Ejecuccion	Operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Daños por agua)	El manejo de canales, bajantes, cubiertas, tuberias y drenajes pueden deteriorar los equipos los muebles y enseres que impidan la prestacion del servicio publico	MONETARIA	2	POSIBLE	2	Riesgo medio	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Establecer un estricto mantenimiento a cubiertas, techos, bajantes y canales con el fin de monitorear el estado de las mismas frente a los repentinos cambios climaticos que se presentan en la actualidad.	MONETARIA	2	POSIBLE	2	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS BIENES	A la entrega del informe de inspeccion con las recomedacion del mismo y a la ejecucion del plan de compras para la incorporacion de estos gastos dentro del presupuesto	Fecha de Terminación de las vigencias tecnicas contratadas	En las inspecciones que efectue la aseguradora en las vigencias anuales dentro del programa de seguros de la entidad.	En la ejecucion del contrato de seguros
5	General	Externo	Ejecuccion	operacionales	Siniestro en algunos amparos dentro del programa de seguros de la Entidad (Ramo TRDM-Hurto)	Perdida de los equipos y activos a causa de hurtos simples y hurtos calificado.	MONETARIA	1	POSIBLE	1	Riesgo Bajo	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Establecer con la compañia de vigilancia condiciones y protocolos para el ingreso y egreso de las personas a la instlaciones, alarma monitoreada	MONETARIA	1	RARO	1	SI	Compañia de Vigilancia de la entidad	Fecha de inicio del Contrato de seguros	Fecha de Terminación del contarato de seguros	Entrega de informe de ejecución del contrato por parte del intermediario	En la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecuccion	Economico	Siniestros en el ramo de Automoviles	Disminucion del parque automotor por los eventos siniestrales, perdida de eficiencia por desplazamientos de funcionarios, falta de respuesta oportuna a la solicitud de los Ciudadanos	MONETARIA	4	CASI CIERTO	4	Riesgo extremo	ENTIDAD /FACTORES EXTERNOS	Desarrollo del programa de seguridad vial, capacitacion a conductores, programa de incentivos a conductores por buen manejo y disminucion de la siniestralidad	MONETARIA	3	PROBABLE	3	SI	AREA RESPONSABLE DE LOS VEHICULOS	Desde el inicio de las capacitaciones y el desarrollo del plan vial con la ARL	Fecha final de la vigencia tecnica de las polizas	Estadistica siniestral anual de la poliza de automoviles	Anual
7	Especifico	Externo	Ejecucion	Economico	El retrazo del pago de siniestro mas de 3 meses	Perjuicio al patrimonio a la entdiad	MONETARIA	1	POSIBLE	3	Riesgo medio	CONTRATISTA	Seguimiento al contratista por parte del Intermediario de Seguros de la entidad	MONETARIA	1	POSIBLE	2	No	SUPERVISOR/ INTERMEDIARIO	De acuerdo a los dias ofertados por parte del Contratista	30 dias despues de acreditar la cuantia de la perdida y las condiciones de modo y lugar	Por parte del Intermediario de seguros de la entidad	Cada vez que se presente un siniestro en la entdiad

8	Especifico	Externo	Ejecucion	Economico	El infraseguro y/o Supraseguro	Perdida patrimonial a la entidad	MONETARIA	4	POSIBLE	3	Riesgo alto	ENTIDAD	Efectuar avaluos de los bienes de la entdiad	MONETARIA	3	POSIBLE	2	SI	SUPERVISOR	Definir el rubro presupuestal dentro de la proxima vigencia fiscal	Ejecucion fiscal de la anualidad siguiente a la Disponibilidad presupuestal otorgada	Por parte del Area de bienes de la entidad	cada 5 años debera efectuarse dicha actividad
9	Especifico	Externo	Ejecuccion	Economico	Modificacion del Porcentaje de Comision al Intermediario de Seguros	Desequilibrio economico del contrato	MONETARIA	3	POSIBLE	3	Riesgo alto	CONTRATISTA	Garantizar que la aseguradora no cambiara de manera unilateral las comisiones del intermediario	MONETARIA	1	IMPROBABLE	1		INTERMEDIARIO	Cuando se adjudica el Contrato	Cuando se expiden las caratulas de las polizas validar con el intermediario si las comisiones asignadas estan acorde a el contrato de correteje sin modificacion	Comunicación del intermediario dejando constancia que la comsiones cumplen con las condiciones pactadas de comun acuerdo con el asegurador	Cada vez que se expidan las Polizas del programa de seguros de la entidad.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 4828 del 2008 de las garantías en la contratación. El cual reza "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionaren Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

"DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en la **Comunicación de aceptación de la oferta** y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma

de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1 CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [**20 % del valor del contrato**] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.3 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la

Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.4 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.5 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.6 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses** terminados el plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación

unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

1.2 ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones técnicas
2. Anexo 2 – Oferta económica
3. Anexo 3 _ Pacto de transparencia

1.3 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7 – Acreditación de Mipyme

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Revisó: Michelle Vanessa Arteaga Cifuentes	Abogada CPS No. PMV-049-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro	Personera Auxiliar	